

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE CONSUMO CON GARANTIA HIPOTECARIA
(LIBERADO DE ENCAJE)**

ENTRE:

De una parte, **LA ASOCIACIÓN MOCANA DE AHORROS y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**, institución mutualista, creada y regida por la Ley No. 5897, del 14 de mayo del 1962, con su domicilio social y principal establecimiento en un edificio situado en la calle “Independencia”, esquina “José María Michel”, de la Ciudad de Moca, con su R.N.C. No.4-06-00005-2; representada por su **GERENTE GENERAL ***** (generales: nombres y apellidos, cédula de identidad y electoral, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio)**; entidad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN** o por su nombre social completo. -----

Y de la otra parte, los señores ******* Y *******, dominicanos, según afirman, mayores de edad, casados entre sí, empresario, empleada privada, domiciliados y residentes en una casa sin número, ubicada en *********, provistos de las cédulas de identidad y electorales números ******* y *******, quienes a los fines del presente acto en conjunto se denominarán **EL DEUDOR**, o por sus nombres completos. -----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **EL DEUDOR** ha recibido de **LA ASOCIACIÓN**, en calidad de préstamo, la suma de ******* CON 00/100 (RD\$*****)**, la cual será destinada a **remodelación de vivienda**. -----

Las sumas desembolsadas devengarán intereses a razón del ****** POR CIENTO (*%)** anual, calculando dicha tasa de interés sobre la base de un año de 360 días, comprensivas de abono al capital prestado y del pago de los intereses convenidos sobre los saldos insolutos mensuales de dicha suma, serán pagaderas a partir de los **TREINTA (30)** días en que se produzca el desembolso del préstamo otorgado, y hasta la completa amortización de la deuda. -----

SEGUNDO: **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **LA ASOCIACIÓN**, la cantidad precedentemente señalada de ******* DE PESOS CON 00/100 (RD\$*****)**, en el término de ****** (**) AÑOS**, en forma de ******* (**) cuotas mensuales y consecutivas de capital, intereses y seguro (si aplica), de ***** PESOS CON **/100 (RD\$*****)**, cada una, mediante efectivo, cheque o transferencia. Estas cuotas que incluyen interés del **OCHO POR CIENTO (8%)** anual hasta el día ******* (**) del mes de ***** del año ***** (****)**, calculando dicha tasa de interés sobre la base de un año de 360 días, comprensivas de abono al capital prestado y del pago de los intereses convenidos sobre los saldos insolutos mensuales de dicha suma, serán pagaderas a partir de los **TREINTA (30)** días en que se produzca el desembolso del préstamo otorgado y hasta la completa amortización de la deuda, de acuerdo con los términos de este contrato. **LA ASOCIACION** se compromete a entregar a **EL DEUDOR** la tabla de amortización del préstamo, de igual forma se le entregará cada vez que se produzca una variación en la cuota. -----

PARRAFO: La tasa de interés se mantendrá fija a un ****** POR CIENTO (*%) ANUAL**, durante el período de ******* (**) años y ***** (**) meses**, de conformidad con la ******* Resolución**

emitida por el Banco Central de la República Dominicana, de fecha ** de **** del año dos mil ***** (****). -----

EL DEUDOR efectuará el pago de la cuota a cada vencimiento, sin demora alguna, en el asiento social de **LA ASOCIACIÓN**, sin necesidad de requerimiento alguno, en el entendido de que a la falta de pago de **DOS (2)** cuotas vencidas, es decir, cuando el crédito presente **SESENTA (60)** días de mora, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha y ejecutable la hipoteca que por este mismo acto se otorga. Sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota con posterioridad a su fecha de pago, sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **LA ASOCIACIÓN** de exigir el pago total de los valores adeudados, a la fecha y ejecutable la hipoteca que por este mismo acto se otorga. Es expresamente convenido, que si el pago de una cuota se realizara después de fecha en la cual ella es pagadera, **EL DEUDOR**, estarán obligados a pagar, por cada mes o parte de mes en retraso, un **CUATRO POR CIENTO (4%)** por ciento sobre el monto de la (s) cuota (s) de interés atrasada (s), estipulación que constituye una cláusula penal a cargo de **EL DEUDOR**. -----

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que la cuota mensual de capital e interés no podrán aumentar o disminuir durante el periodo de ***** (**) años, según la primera resolución emitida por el Banco Central De La Republica Dominicana, de fecha 27 de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), a partir de esa fecha **LA ASOCIACION** podrá aplicar la tasa de interés que esté cobrando para este tipo de préstamo a la fecha de la revisión, lo mismo cuando sea por disposición legislativa. En ambas situaciones **LA ASOCIACION** comunicará a **EL DEUDOR** los cambios que se produzcan en cuanto se refiere a la tasa de interés, por lo menos treinta (30) días antes de la entrada en vigencia del referido cambio, a través de medios fehacientes como es el caso de volantes de pagos emitidos al cliente, mensajes SMS, entre otros similares a los indicados. -----

Las partes convienen, además, que si la tasa de interés aplicable al financiamiento fuera establecida por disposición del legislador y/o autoridad competente, la tasa de interés convenida en el párrafo primero del presente artículo quedará modificada a la nueva tasa de interés que fuese establecida, la cual se aplicará al saldo insoluto del préstamo en la fecha de su entrada en vigencia. Los cambios a la tasa de interés serán informados a **EL DEUDOR** por medios escritos, tales como volantes de pagos emitidos al cliente, mensajes SMS, entre otros similares a los ya indicados, por lo menos treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de los referidos cambios. -----

CUARTO: **EL DEUDOR** tiene la prerrogativa de realizar pagos de cuotas por adelantado, y de abono al capital prestado, o en su defecto pagará el crédito en el término convenido. -----

PARRAFO I: No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en caso de que **EL DEUDOR** hiciera pagos anuales por abono a capital a **LA ASOCIACION** mayores al 20% del capital adeudado, **EL DEUDOR**, pagará a **LA ASOCIACION** un 2% del monto pagado durante el primer año, el 1.5% del monto pagado durante el segundo año y un 1% del monto pagado durante el tercer año. Los abonos realizados al capital podrán modificar el monto de la cuota o del tiempo del pago del crédito, a opción de **EL DEUDOR**. -----

PARRAFO II: Si **EL DEUDOR**, decidiera cancelar por anticipado el préstamo deberá pagar a **LA ASOCIACION** un recargo por cancelación anticipada, en cuyo caso **LA ASOCIACION** le cobrará un 2% del balance durante el primer año, el 1.5% del balance durante el segundo año y un 1% del balance durante el tercer año. Esta penalidad no resultará aplicable cuando **EL DEUDOR** decidiera

cancelar por anticipado este préstamo, debido a la variación por parte de **LA ASOCIACION** de las condiciones originalmente pactadas en el presente contrato. -----

QUINTO: Queda expresamente convenido que **LA ASOCIACIÓN** imputará cualquier valor que reciba de **EL DEUDOR** en el siguiente orden: a) Para cubrir cualquier pago hecho por **LA ASOCIACIÓN** por cuenta y autorización de **EL DEUDOR**; b) Para cubrir cualquier obligación en la cual **EL DEUDOR** hayan incurrido por concepto de la cláusula penal antes mencionada; c) Para cubrir cualquier suma a que **EL DEUDOR** estén obligadas por concepto de interés sobre la deuda; y d) Finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del principal adeudado. **LA ASOCIACIÓN** deberá suministrar a **EL DEUDOR** cuando realicen los procedentes pagos el soporte documental de los mismos. -----

SEXTO: Para seguridad y garantía del pago de la suma prestada y de los intereses y accesorios que esta devenga, así como de las demás obligaciones que por el presente contrato asume **EL DEUDOR**, otorga en **HIPOTECA**, a favor de **LA ASOCIACIÓN**, quien acepta, sobre el inmueble:

DESCRIPCION DE LA GARANTIA

PARRAFO I: EL DEUDOR consiente en que una vez inscrita la hipoteca a la cual se refiere este acto, **LA ASOCIACIÓN** por intermedio de la persona calificada designada por ésta, retire del Registro de Títulos correspondiente, el (los) Duplicado (s) descrito precedentemente (s), expedido (s) a su favor, el cual ampara los derechos de éste sobre el (los) inmueble (s) hipotecario y sus mejoras, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a entregar el Certificado de Título Duplicado del Dueño a **EL DEUDOR** una vez sea inscrita la hipoteca que da origen el presente contrato. -----

SEPTIMO: La presente hipoteca grava no solamente las construcciones y mejoras actualmente existentes, sino también las que en lo sucesivo se construyan, hagan o edifiquen en dichas propiedades por los actuales dueños, sus herederos o cesionarios. En caso de que **EL DEUDOR** decidiera contratar la póliza de seguro contra riesgos de incendio y/o temblor de tierra y explosión, de que trata el Artículo Noveno del presente contrato, solo se aplicará a la obra o edificación gravada hipotecariamente y financiada por **LA ASOCIACIÓN** y que, por tanto, **EL DEUDOR** toma a su cargo la responsabilidad de contratar la póliza o pólizas necesarias para proteger las construcciones o mejoras que en lo sucesivo se construyan, hagan o edifiquen en la misma propiedad hipotecada. --

Queda entendido también que el compromiso de **LA ASOCIACIÓN**, en lo que respecta al mencionado seguro, está limitado al valor de tasación de la obra edificación al momento de suscribirse el presente contrato de préstamo, y que, en consecuencia, queda a cargo de **EL DEUDOR** la obligación de contratar la póliza o pólizas complementarias que el futuro sean necesarias para mantener actualizado el valor asegurado de la obra o edificación, evitando la aplicación de la cláusula de co-aseguro. -----

OCTAVO: EL DEUDOR se comprometen, además, formalmente: a) A dar aviso verbal inmediato a **LA ASOCIACIÓN** y a confirmarle por escrito, bajo cualquier mecanismo de notificación escrita, ya sea comunicación debidamente recibida, correo electrónico, etc., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ocurrencia, acerca de cualquier daño material que por fuego u otro accidente sufran las propiedades; b) A cuidar esmeradamente las propiedades que garantiza la hipoteca otorgada por el presente acto como lo haría un buen padre de familia y a no permitir que se lleve a cabo ningún acto de deterioro material en las mismas y a mantener los edificios y otras mejoras en buen estado de conservación, obligación que subsistirá a su cargo en caso de alquiler de los inmuebles; c) A no construir gravamen ni servidumbre sin el consentimiento por escrito de **LA**

“Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 3966 de fecha 05 de noviembre de 2019.”

ASOCIACIÓN; d) A no vender, donar ni de ninguna otra forma ceder ni traspasar el inmuebles hipotecados a persona alguna, sin haber obtenido el consentimiento por escrito de **LA ASOCIACIÓN**; e) A pagar todos los gastos que origine la presente hipoteca, así como los de cancelación de la misma en su día. Estos gastos se especificarán en un documento accesorio al presente contrato, comprometiéndose **LA ASOCIACION** a hacerle entrega del mismo a **EL DEUDOR**. La violación por parte de **EL DEUDOR** de las obligaciones aquí asumidas, así como su declaratoria de quiebra, producen de pleno derecho la caducidad del término acordado y se hace exigible la presente hipoteca de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.-----

NOVENO: En relación con la hipoteca que garantiza el préstamo objeto del presente contrato, **EL DEUDOR** reconoce que es condición resolutoria establecida por **LA ASOCIACIÓN** que la obras o edificaciones que constituyen parte de dicha garantía quede asegurada bajo una póliza de seguros que cubra los riesgos de incendio y/o rayo, daños físicos e incendio a consecuencia de terremoto y/o temblor de tierra y explosión, cobertura que deberá entrar en vigor a partir de la fecha de este contrato. **EL DEUDOR** tendrá la prerrogativa de elegir de la póliza y compañía aseguradora que le sea más conveniente, debiendo comunicar a **LA ASOCIACIÓN** por escrito su decisión, conteniendo en dicha comunicación la póliza y la compañía elegida, de acuerdo a las características suministradas en el presente contrato. -----

En caso de que **EL DEUDOR** elija suscribir la póliza colectiva que ha contratado **LA ASOCIACIÓN** y de la cual sería beneficiario con la intermediación de **LA ASOCIACIÓN**, la misma entrará (n) en vigor a partir de la fecha del presente contrato, sin embargo, la vigencia de dicha póliza iniciará cuando la Compañía aseguradora comunique por escrito a **LA ASOCIACIÓN** su aceptación. A solicitud de **EL DEUDOR**, la cobertura de dicha póliza, podría hacerse extensiva para cubrir otros riesgos que son considerados riesgos opcionales. **EL DEUDOR** recibirá de parte de **LA ASOCIACION** el certificado de cobertura de la póliza y todos los documentos relativos a su contratación, de igual forma **LA ASOCIACIÓN** entregará a **EL DEUDOR** durante toda la vigencia de este contrato, copia de la documentación que soporte los gastos efectuados por concepto de lo (s) de seguros contratados por ésta, con relación al inmueble dado en garantía y a la vista de **EL DEUDOR**, gastos que serán cargados de manera proporcional a las cuotas del referido préstamo. El valor de construcción del inmueble es de ***** **PESOS (RD\$*****)**. A tales fines, **EL DEUDOR** acuerda la **SUSCRIPCIÓN** de la **PÓLIZA No. *******, expedida por La Compañía *********, por un monto de ***** **DE PESOS CON 00/100 (RD\$*****)**. -----

En caso de ocurrir los riesgos contemplados en la citada póliza el monto de la indemnización será destinado, a elección de **LA ASOCIACIÓN** y sin que represente para ésta obligación alguna, a cualesquiera de los siguientes fines: a) Si fuere factible, a la adquisición o construcción, sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes sobre construcción y a las normas de la F.H.A., etc., de una vivienda, la cual quedará afectada del gravamen hipotecario consentido mediante este acto y bajo las mismas condiciones; b) A la reparación o reconstrucción de la edificación averiada por el siniestro y en este caso continuará vigente el gravamen sobre la propiedad reparada o reconstruida; c) A considerar extinguido el término acordado para el pago del préstamo y exigible la deuda y en consecuencia, aplicar la indemnización a amortizar o cancelar el préstamo, en el entendido de que, si la indemnización no alcanzare para saldar dicho préstamo **EL DEUDOR** deberá pagar a **LA ASOCIACIÓN** la suma que quedare pendiente. En los casos previstos en las letras a) y b), los trabajos construcción y reconstrucción serán realizadas por **EL DEUDOR** con los fondos proporcionados por la indemnización, bajo la supervisión de **LA ASOCIACIÓN**. -----

DECIMO: EL DEUDOR tiene la misma potestad para elegir una póliza y compañía aseguradora respecto del seguro de Vida Decreciente debiendo comunicar a LA ASOCIACIÓN por escrito su decisión, conteniendo en dicha comunicación la póliza y la compañía elegida, cuya vigencia deberá ser a partir de la fecha del presente contrato; en caso contrario EL DEUDOR autoriza, asimismo, a LA ASOCIACIÓN a incluirlo, siempre que llene los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Póliza de Vida Decreciente que tiene contratada LA ASOCIACIÓN, que se especifica más adelante, cuyo valor asegurado individual, en caso de ocurrir la muerte de estos será en ese momento igual al saldo insoluto que tendrá el préstamo de no existir cuotas vencidas. LA ASOCIACION será responsable de comunicarle a EL DEUDOR los requisitos de asegurabilidad a los que se refiere este artículo, asimismo le hará entrega del ejemplar de la póliza y de todos los documentos relativos a su contratación. EL DEUDOR se compromete a pagar a LA ASOCIACION el cargo por el pago de la póliza de seguro, de manera proporcional conjuntamente con la cuota del préstamo. A tales fines, EL DEUDOR acuerda la SUSCRIPCIÓN de la PÓLIZA *****, expedida por la compañía de seguros *****, por un monto de ***** DE PESOS CON 00/100 (RD\$*****).

En caso de muerte de EL DEUDOR estando al día en el pago de las cuotas mensuales y al recibo de la indemnización correspondiente, LA ASOCIACIÓN la aplicará a cancelar el balance del préstamo. En caso de que EL DEUDOR no estuviese, en el momento de ocurrir su muerte al día en el pago de dichas cuotas, LA ASOCIACIÓN aplicará la indemnización correspondiente, al recibo de la misma, al pago del balance del préstamo, quedando los herederos o los causa-habientes de EL DEUDOR obligados a pagar las cuotas atrasadas hasta que el préstamo quede totalmente saldado. Las preindicadas pólizas han sido convenidas por LA ASOCIACIÓN para cubrir las obras o edificaciones financiadas y los demás objetos que se describen en la cláusula sexta, así como la vida de EL DEUDOR.

PARRAFO: En el caso de que EL DEUDOR deje vencer el término del préstamo otorgado con balance pendiente de pago, automáticamente cesará la vigencia de la (s) póliza (s) de seguros que originalmente fue (ron) suscrita (s) a su favor, no teniendo en consecuencia éste ni sus continuadores jurídicos, en el caso de la muerte de éste, ningún derecho a reclamación alguna.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí contraídos por EL DEUDOR, sin perjuicio de lo consignado en otras partes del presente contrato, dará origen a las caducidades y consecuencias previstas en el presente contrato.

DECIMO-PRIMERO: EL DEUDOR contrae las obligaciones que pone a su cargo el presente contrato en el entendido de que las misma son indivisibles y en consecuencia la hipoteca que se otorga podrá ser ejecutada individualmente contra cuales quiera de sus herederos por la totalidad del saldo deudor.

DECIMO-SEGUNDO: EL DEUDOR se compromete a no efectuar cesión de crédito alguna, con cargo al préstamo que se le otorga por este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de LA ASOCIACIÓN, sin lo cual no será oponible ni tendrá efecto frente a ésta.

DECIMO-TERCERO: En caso de que con relación a el (los) inmueble (s) garantía, uno o más terceros, acreedores de EL DEUDOR inicie un procedimiento de embargo inmobiliario contra dicho DEUDOR,

según el caso, este último perderán ipso facto el beneficio del término otorgado en su favor por **LA ASOCIACIÓN** para el pago de la deuda, sus intereses y accesorios legales o convencionales y estos se harán inmediatamente exigibles, sin necesidad de ninguna actuación judicial o extrajudicial frente a **EL DEUDOR**.-----

DECIMO-CUARTO: **EL DEUDOR** siempre y cuando no realice los pagos en las fechas correspondientes autoriza a **LA ASOCIACION** a que: a) Descuento en cualquier momento de las cuentas de ahorros o de cualquier depósito o instrumento financiero que **EL DEUDOR** mantenga actualmente o en el futuro con **LA ASOCIACIÓN** y a su elección, los pagos de las cuotas de capital, interés y demás obligaciones surgidas de este contrato, adeudadas por **EL DEUDOR**, que estén debidamente vencidas, obligándose **LA ASOCIACIÓN** a notificar a **EL DEUDOR** con posterioridad a la indicada compensación respecto del monto y concepto de la misma; b) Pagar y mantener sin retrasos los impuestos que recaen sobre el inmueble puesto en garantía para el préstamo recibido, como lo son el Impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria, el Impuesto de la Vivienda Suntuaria y solares urbanos no edificados establecido por la Ley 288-04 y cualquier otro impuesto actualmente aplicable o por aplicarse en el futuro o que fuere creado en lo sucesivo y tenga que ver o afecte el inmueble que garantiza este préstamo. En caso de **LA ASOCIACION** asumir el pago de tales impuestos, dichos gastos serán aplicados de forma proporcional a las cuotas mensuales del préstamo. -----

DECIMO-QUINTO: **EL DEUDOR** declara que las informaciones suministradas a **LA ASOCIACIÓN**, y aquellas que se generen con motivo de la presente operación pueden ser suministradas a centros de información crediticia legalmente establecidos en el país (Sociedad de Información Crediticia, SIC), tal y como lo establece las disposiciones de la ley 172-13, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal con el fin de permitir la evaluación de créditos por parte de las Entidades de Intermediación Financiera; y no será compartida con ninguna otra entidad sin la previa autorización de **EL DEUDOR**. -----

DECIMO-SEXTO: **EL DEUDOR** se compromete y obliga a presentar a **LA ASOCIACION**, con la frecuencia, regularidad y bajo la forma que a estos efectos establezcan las autoridades monetarias y financieras del país, actualmente cada 24 meses, una tasación actualizada de los bienes inmuebles otorgados en garantía, la cual deberá, además, ser realizada por tasadores inscritos en la Superintendencia de Bancos, ajustándose a lo establecido en los artículos del 68 al 70 del Reglamento de Evaluación de Activos dictado mediante Segunda Resolución de Junta Monetaria de fecha 28 de septiembre de 2017. En caso de que **EL DEUDOR** no cumpliera con la entrega de la tasación señalada, este por medio del presente contrato autoriza y faculta a **LA ASOCIACION** a realizar la misma por cuenta de **EL DEUDOR**, quien se compromete a cubrir el costo a partir del momento en que les sea requerido por **LA ASOCIACION**, para lo cual le otorga formal autorización a cargar el referido monto a la o las cuentas que **EL DEUDOR** mantienen o pudieran mantener abiertas en **LA ASOCIACION**. --

DECIMO-SEPTIMO: Todos los gastos y honorarios originados en la redacción y en los demás trámites legales de este acto establecidos en el tarifario de productos y servicios, estarán a cargo de **EL DEUDOR**, y su monto será entregado por **EL DEUDOR** a **LA ASOCIACIÓN** o descontado por ésta última del desembolso del préstamo, para que **LA ASOCIACIÓN** proceda a pagarlos por cuenta de **EL DEUDOR**, sin embargo previo al cobro de los gastos legales antes indicados, a solicitud de **EL DEUDOR**, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar documentos que evidencien las diligencias o acciones que generaron dichos gastos, obligación que es extensiva a los gastos complementarios establecidos en el tarifario y en el contenido general de este contrato. -----

EL DEUDOR recibe adjunto al presente contrato el tarifario de servicios que se considera como parte íntegro del mismo, donde se refleja de manera detallada los costos principales y accesorios de instrumentación y formalización del presente contrato. -----

DECIMO-OCTAVO: **EL DEUDOR** reconoce y acepta: a) Que mediante la Segunda Resolución de fecha 28 de septiembre del 2017 y sus modificaciones, dictada por la Junta Monetaria, se establecieron normas prudenciales con relación a los préstamos otorgados por las instituciones bancarias, para regular el comportamiento y la capacidad de pago de **EL DEUDOR**, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) Que de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución, **LA ASOCIACIÓN** tiene la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos; c) Que el incumplimiento de parte de **EL DEUDOR** de las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente contrato de préstamo, puede dar lugar a un grave perjuicio para **LA ASOCIACIÓN**, la cual debe ser compensada. En consecuencia, y en virtud de lo señalado precedentemente, **EL DEUDOR** reconoce como causa justificada para el aumento de la tasa de interés, las fluctuaciones del mercado y el incumplimiento del pago de las cuotas establecidas en el presente contrato. -----

DECIMO-NOVENO: **EL DEUDOR** acepta de manera expresa que la variación de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato como variables, tales como tasas, fechas y lugares de pago, etc., serán aplicadas transcurrido el plazo otorgado sin ninguna objeción por parte de **EL DEUDOR**, sin embargo, en caso de la implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, deberán manifestar su consentimiento de manera expresa, debiendo **LA ASOCIACION** notificarle a **EL DEUDOR** a través de medios fehacientes con treinta (30) días de antelación sobre dichos cambios. -----

VIGÉSIMO: Para la ejecución de este contrato las partes hacen elección de domicilio en sus domicilios más arriba señalados, pudiendo ambas partes cambiar la elección de dicho domicilio de elección, siempre y cuando se haga una notificación por escrito a la otra parte, lugares donde serán aceptadas como válidas todas las notificaciones que se hagan con relación al presente contrato. ----

HECHO y FIRMADO en la ciudad y municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los ***** (**) día del mes de *****, del año dos ****-** (****), en Cuatro (4) originales de idéntico tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el otro, para ser depositado en la Oficina del Registro de Títulos del Departamento de Moca, República Dominicana. -----

POR LA ASOCIACIÓN:

Lic. Manuel de Jesús Ruiz Beato
Gerente General

POR EL DEUDOR:

YO, LICENCIADO JUAN DE JESÚS SANTOS ROSARIO, Notario Público de los del número para el municipio de Moca, con mi Estudio en un sito en un apartamento del edificio marcado con el número Cien, de la Calle Rosario esquina, Calle Mella, de esta ciudad de Moca, y matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios de la Republica bajo el número **5248. CERTIFICO y DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie de acto que antecede y en la parte superior del acta, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, *****, *****, e *****, de generales y calidades que constan en el mismo, y a quienes doy fe conocer. En la ciudad y municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana a los *****, (**) día del mes de *****, del año dos mil diecisiete (****). -----

Notario Público.